

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“URGENCIA B) CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA "VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA". (GEX: 2024/23856).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el expediente estaba pendiente de fiscalizar en el momento de la convocatoria y celebración de la Comisión Informativa, una vez fiscalizado se hace necesario su aprobación ya que el convenio de que se trata ya ha sido aprobado por el resto de los firmantes quedando solamente la aprobación por esta Corporación provincial para poder iniciar la ejecución de las actuaciones, causando un perjuicio su demora hasta la próxima sesión plenaria y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 26 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta a Jefe de dicho Servicio, con el visto bueno del mismo y el conforme del Sr. Secretario General, de fecha 16 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputación de Córdoba y ADIF suscriben el “Contrato de arrendamiento entre el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Diputación de Córdoba, para la puesta en marcha de la “Vía Verde de la Campiña”, con fecha 6 de octubre de 2017, con una vigencia de veinte años a contar desde la suscripción del mismo y en el que se compromete la Diputación a abonar un canon por importe de catorce mil setecientos euros (14.700,00 €), IVA excluido. ADIF calcula el importe (IVA excluido) teniendo en cuenta la longitud de la traza del ferrocarril incluida en cada municipio y su número de habitantes:

T.M.	HABITANTES	Km EN T.M.	€/Km o FRACCIÓN	IMPORTE ANUAL (€)
LA CARLOTA	13.872	6,960	400	2.800,00
GUADALCÁZAR	1.604	9,105	200	2.000,00
LA RAMBLA	7.640	0,132	300	300,00
CÓRDOBA	328.773	11,173	800	9.600,00
				14.700,00 €



Segundo.- La Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota suscriben un Convenio de Colaboración para la gestión del mantenimiento y conservación de la “Vía Verde de la Campiña”, con fecha 29 de noviembre de 2021 y una vigencia de dos años. Las aportaciones de la Diputación de Córdoba y de los Ayuntamientos han ascendido a los importes que a continuación se indican para la gestión, mantenimiento y conservación de la citada Vía Verde:

ENTIDAD LOCAL	2021	2022	2023	TOTAL (€)
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	240.059,42 €	226.129,64 €	229.241,29 €	695.430,35 €
CÓRDOBA	11.616,00 €	11.616,00 €	11.616,00 €	34.848,00 €
GUADALCÁZAR	2.420,00 €	2.420,00 €	2.420,00 €	7.260,00 €
LA CARLOTA	3.388,00 €	3.388,00 €	3.388,00 €	10.164,00 €
				747.702,35 €

Tercero.- La traza ferroviaria de la línea “Marchena-Valchillón”, conocida como “Vía Verde de la Campiña”, en virtud de la Disposición adicional 7ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se integra como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF, pues es una línea cerrada que reúne los requisitos para su uso como vía verde. Los terrenos que conforman la citada traza ferroviaria de la línea “Marchena-Valchillón” discurren por los términos municipales de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla, que son:

TRAMO	T.M.	P.K. INICIO	P.K. FIN	LONG (m)	SUP. (m²)
I.	LA CARLOTA	63/430	70/390	6.960	175.165
II	GUADALCÁZAR	70/390	71/998	1.608	43.459
III	LA RAMBLA	71/998	72/130	132	5.475
IV.	CÓRDOBA	72/130	75/100	2.970	74.693
V.	GUADALCÁZAR	75/100	82/597	7.497	203.118
VI.	CÓRDOBA	82/597	90/800	8.203	201.169
				27.370	703.079

Cuarto.- La Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura propone, teniendo en cuenta lo anterior, suscribir el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña”.

Quinto.- Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla comunican la conformidad a la literalidad del borrador del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña”, así como las aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27-09-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-09-2024



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.- Con el presente Convenio Interadministrativo, la Diputación Provincial de Córdoba presta asistencia económica, técnica y coopera en la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña” con los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla, atendiendo a los compromisos adquiridos en el contrato de arrendamiento suscrito con la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

La Estipulación Segunda regula las obligaciones de cada una de las partes. De un lado, la Diputación de Córdoba se compromete, entre otras, a coordinar todas las actuaciones que se ejecuten en la vía verde; redactar los proyectos y/o memorias técnicas de las obras a acometer; ejecutar las obras con los materiales adquiridos y la mano de obra contratada en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA); tramitar el expediente de contratación de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras comprendidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA); suscribir una póliza de seguros que incluya las coberturas de riesgos de incendio y daños en general, así como de responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a 300.000,00 €; también se compromete a aportar la cantidad de 10.300,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio, sin perjuicio de las aportaciones adicionales que pueda realizar atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar la cantidad de 9.600,00 € anuales, el Ayuntamiento de Guadalcazar a aporta la cantidad de 2.000,00 € y el Ayuntamiento de La Carlota a aporta el importe de 2.800,00 €; debiendo cada uno de ellos consignar anualmente la citada cantidad en sus correspondientes Presupuestos Generales y transferir la misma en el mes de septiembre durante la vigencia del Convenio. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica al Convenio. Asimismo, todos los Ayuntamientos intervinientes se comprometen a renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la vía verde, una vez extinguido la vigencia del Convenio, y a incorporar los terrenos de la misma al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.

Tercero.- La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.



Con la suscripción de este Convenio, la Diputación Provincial coopera, en virtud del artículo 30.6.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla en la adecuación y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña" que transcurre por los respectivos términos municipales.

De otro lado, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

Cuarto.- La competencia municipal, en materia de reparación del camino, aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en "9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación."

Quinto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla.

En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.



Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que “1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, así como la suscripción de convenios administrativos.

Sexto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el artículo 49 de la LRJSP y en el artículo 83 de la LAULA, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el apartado h) del meritado artículo 49 de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Sexta, tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen las Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

Séptimo.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el



abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Rambla y La Carlota están legitimados en virtud de los ya mencionados artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente de cada Ayuntamiento está capacitado para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo.- El presupuesto previsto para las actuaciones de conservación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña”, atendiendo a lo previsto en la Estipulación Tercera, será el que se corresponda con el proyecto que anualmente se presenta por la Diputación Provincial de Córdoba en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), que al menos tendrá un importe anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700,00 €), IVA excluido, siendo el importe total para el presente Convenio de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (98.800,00 €), IVA excluido, y de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (119.548,00 €) con IVA.



Las actuaciones se financiarán por la Diputación de Córdoba con un importe de 10.300,00 € anuales, IVA excluido (12.463,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 "Materiales Proyecto PROFEA" del Presupuesto General de la Diputación Provincial; por el Ayuntamiento de Córdoba con un importe de 9.600,00 € anuales, IVA excluido (11.616,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria "Z F60 1703 46100. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba; por el Ayuntamiento de Guadalcazar con un importe de 2.000,00 € anuales, IVA excluido (2.420,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria "943 463.02 Transferencias a otras Entidades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcazar y por el Ayuntamiento de La Carlota con un importe de 2.800,00 € anuales, IVA excluido (3.388,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria "1700 46102 "Aportación a Diputación Convenio Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica alguna al Convenio.

ENTIDAD LOCAL	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€) IVA EXCLUIDO	TOTAL (€) IVA INCLUIDO
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	10.300,00	10.300,00	10.300,00	10.300,00	41.200,00	49.852,00
CÓRDOBA	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	38.400,00	46.464,00
GUADALCÁZAR	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00	9.680,00
LA CARLOTA	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00	13.552,00
TOTALES (€)	24.700,00	24.700,00	24.700,00	24.700,00	98.800,00	119.548,00

En cuanto a la aportación de 9.600,00 € (IVA excluido) que realiza el Ayuntamiento de Córdoba con cargo a su Presupuesto General, consta un Certificado del Adjunto al Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local que indica que este órgano colegiado, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2024, adoptó, de un lado, aprobar el Convenio, de otro lado, autorizar y comprometer el gasto en atención a los compromisos adquiridos mediante la firma del Convenio y, finalmente, ordenar el pago correspondiente. Por su parte, el Ayuntamiento de Guadalcazar remite Certificado de existencia de crédito suficiente para hacer frente al importe de 2.420,00 € que corresponde al ejercicio 2024 y compromiso de consignar el importe correspondiente en el resto de anualidades (2025, 2026 y 2027) en la misma aplicación presupuestaria. Y el Ayuntamiento de La Carlota remite Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 3.388,00 € en el Presupuesto del ejercicio 2024, así como una Declaración Responsable de la Alcaldía en la que se compromete a consignar el importe correspondiente en el resto de anualidades (2025, 2026 y 2027) en la misma aplicación presupuestaria.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 3.6 del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba, el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- Atendiendo al apartado anterior, el Convenio objeto de este informe conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de



la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el gasto de 29.887,00 € (IVA incluido) al ejercicio 2024, financiado por esta Diputación con un importe de 12.463,00 € (IVA incluido); por el Ayuntamiento de Córdoba con la cantidad de 11.616,00 € (IVA incluido); por el Ayuntamiento de Guadalcazar con el importe de 2.420,00 € (IVA incluido) y por el Ayuntamiento de La Carlota con la cantidad de 3.388,00 € (IVA incluido). Asimismo, se propone que se consignent las mismas cantidades en los ejercicios siguientes hasta la anualidad 2027.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el gasto que se imputa en el ejercicio 2024 es igual al que se consigna en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, por lo que sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el



porcentaje del 70 % para el ejercicio 2024, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse por esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, 2026 y 2027 es de 12.463,00 € (IVA incluido) respectivamente con cargo a la aplicación que corresponda del Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe para los siguientes ejercicios hasta la anualidad 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Décimo segundo.- La traza ferroviaria de la línea “Marchena-Valchillón”, conocida como “Vía Verde de la Campiña”, en virtud de la Disposición adicional 7ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se integra como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF.

De un lado, la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 5 de la LRBRL y en el ámbito de sus competencias, tiene plena capacidad jurídica para poseer toda clase de bienes y competencias para celebrar contratos y explotar obras para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé la libertad de pactos en relación a los negocios jurídicos, entre ellos, los convenios que se celebren en relación a los bienes patrimoniales. Y, por su parte, el artículo 87 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que los actos de conservación, que consisten en preservar las características físicas y funcionales propias del bien, corresponde a la Entidad que utilice el mismo, sin perjuicio de lo que disponga el acuerdo de adscripción o cesión del bien.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo al contrato suscrito con ADIF, esta Diputación Provincial debe asumir las obligaciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio relativas a preservar la integridad de los terrenos que conforman la traza ferroviaria de la línea “Marchena-Valchillón”.

Décimo tercero.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo cuarto.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.



Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con la Propuesta suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 23 de septiembre en curso que consta en el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña”, cuyo presupuesto será el que se corresponda con el proyecto que anualmente se presenta por la Diputación Provincial de Córdoba en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), que al menos tendrá un importe anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700,00 €), IVA excluido, siendo el importe total para el presente Convenio de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (98.800,00 €), IVA excluido, y de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (119.548,00 €) con IVA. Las actuaciones se financiarán por la Diputación de Córdoba con un importe de 10.300,00 € anuales, IVA excluido (12.463,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial; por el Ayuntamiento de Córdoba con un importe de 9.600,00 € anuales, IVA excluido (11.616,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria “Z F60 1703 46100. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba; por el Ayuntamiento de Guadalcazar con un importe de 2.000,00 € anuales, IVA excluido (2.420,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria “943 463.02 Transferencias a otras Entidades” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcazar y por el Ayuntamiento de La Carlota con un importe de 2.800,00 € anuales, IVA excluido (3.388,00 €, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria “1700 46102 “Aportación a Diputación Convenio Vía Verde de la Campiña” del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica alguna al Convenio.

ENTIDAD LOCAL	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€) IVA EXCLUIDO	TOTAL (€) IVA INCLUIDO
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	10.300,00	10.300,00	10.300,00	10.300,00	41.200,00	49.852,00
CÓRDOBA	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	38.400,00	46.464,00
GUADALCÁZAR	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00	9.680,00
LA CARLOTA	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00	13.552,00
TOTALES (€)	24.700,00	24.700,00	24.700,00	24.700,00	98.800,00	119.548,00

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual para el “Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ayuntamiento de La Carlota y el Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y mantenimiento de la “Vía Verde de la Campiña” con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.



Tercero.- Aprobar el gasto de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (12.463,00 €, IVA incluido), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 "Materiales Proyecto PROFEA" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

Cuarto.- Consignar el importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (12.463,00 €, IVA incluido) en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Quinto.- Publicar en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Córdoba, Ayuntamiento de Guadalcazar, Ayuntamiento de La Carlota y Ayuntamiento de La Rambla.

Octavo.- Trasladar el presente Acuerdo al Departamento de Medio Ambiente, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA "VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA"

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

De de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De de otra, D. Domingo José Reina Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De de otra, D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas Entidades, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,
EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal; y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia a los Municipios, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial a los municipios, concretando el artículo 12 que la provincia prestará asistencia técnica al municipio, entre otros, en la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal y asesoramiento jurídico, técnico y económico.

II. Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla, de conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan competencias propias en el mantenimiento de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

III. La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha mostrado gran interés en el desarrollo del programa de Vías Verdes. Por ello, pone a disposición de la Diputación de Córdoba los terrenos que conforman la ya cerrada y en desuso traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón", que transcurre por los términos municipales de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla, con objeto de destinarla al establecimiento y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña".

IV. Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota aprueban el proyecto de creación de la "Vía Verde de la Campiña", en sus sesiones plenarios respectivas de fecha 1 de octubre de 1998, 17 de julio de 1998 y 28 de julio de 1998.

V. La Diputación de Córdoba y ADIF suscriben el "Contrato de arrendamiento entre el Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Diputación de Córdoba, para la puesta en marcha de la "Vía Verde de la Campiña", con fecha 6 de octubre de 2017, con una vigencia de veinte años a contar desde la suscripción del mismo y en el que se compromete la Diputación a abonar un canon por importe de catorce mil setecientos euros (14.700,00 €), IVA excluido. ADIF calcula el importe (IVA excluido) teniendo en cuenta la longitud de la traza del ferrocarril incluida en cada municipio y su número de habitantes:

T.M.	HABITANTES	Km EN T.M.	€/Km o FRACCIÓN	IMPORTE ANUAL (€)
LA CARLOTA	13.872	6,960	400	2.800,00
GUADALCÁZAR	1.604	9,105	200	2.000,00
LA RAMBLA	7.640	0,132	300	300,00
CÓRDOBA	328.773	11,173	800	9.600,00
				14.700,00 €

VI. La Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota suscriben un Convenio de Colaboración para la gestión del mantenimiento y conservación de la "Vía Verde de la Campiña", con fecha 29 de noviembre de 2021 y una vigencia de dos años. Las aportaciones de la Diputación de Córdoba y de los Ayuntamientos han ascendido a los importes que a continuación se indican para la gestión, mantenimiento y conservación de la citada Vía Verde:

ENTIDAD LOCAL	2021	2022	2023	TOTAL (€)
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	240.059,42 €	226.129,64 €	229.241,29 €	695.430,35 €
CÓRDOBA	11.616,00 €	11.616,00 €	11.616,00 €	34.848,00 €
GUADALCÁZAR	2.420,00 €	2.420,00 €	2.420,00 €	7.260,00 €



LA CARLOTA	3.388,00 €	3.388,00 €	3.388,00 €	10.164,00 €
				747.702,35 €

VII. La traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón", conocida como "Vía Verde de la Campiña", en virtud de la Disposición adicional 7ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se integra como bien patrimonial en el Inventario de Bienes Inmuebles de ADIF, pues es una línea cerrada que reúne los requisitos para su uso como vía verde.

Los terrenos que conforman la citada traza ferroviaria de la línea "Marchena-Valchillón" son los que a continuación se detallan:

Tramo I.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de La Carlota, entre los PP.KK. 63/430 y 70/390 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175.165 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo II.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Guadalcazar, entre los PP.KK. 70/390 y 71/998 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (43.459 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo III.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de La Rambla, entre los PP.KK. 71/998 y 72/130 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5.475 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo IV.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Córdoba, entre los PP.KK. 72/130 y 75/100 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (74.693 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo V.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Guadalcazar, entre los PP.KK. 75/100 y 82/597 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (203.118 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

Tramo VI.

Parcela de terreno de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Córdoba, entre los PP.KK. 82/597 y 90/800 de la línea cerrada Marchena-Valchillón. Tiene una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (201.169,00 m²) y está clasificada como suelo no urbanizable (rústico).

En resumen, los terrenos de la traza ferroviaria afectada son:

TRAMO	T.M.	P.K. INICIO	P.K. FIN	LONG (m)	SUP. (m²)
I.	LA CARLOTA	63/430	70/390	6.960	175.165
II	GUADALCÁZAR	70/390	71/998	1.608	43.459
III	LA RAMBLA	71/998	72/130	132	5.475
IV.	CÓRDOBA	72/130	75/100	2.970	74.693
V.	GUADALCÁZAR	75/100	82/597	7.497	203.118
VI.	CÓRDOBA	82/597	90/800	8.203	201.169
				27.370	703.079

Los planos se incorporan como Anexo a este Convenio y forman parte integrante de él.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27-09-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-09-2024



VIII. Es intención de la Diputación de Córdoba y de los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla continuar con la adecuación y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña", con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

IX. Que el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

X.- De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla tienen competencia para intervenir conjuntamente en la "Vía Verde de la Campiña", siendo la suscripción de un convenio interadministrativo la forma de cooperación más adecuada para ello.

XI. Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento, y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que preceptúa que las relaciones de cooperación y colaboración entre distintas administraciones públicas se puede llevar a cabo a través de Convenios, pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Ilmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota y el Ilmo. Ayuntamiento de La Rambla para la adecuación y el mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña", que transcurre entre los cuatro términos municipales y se describe en el Expositivo VII de este Convenio.

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a los antiguos recintos de estación incluidos en la traza.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En base al presente Convenio, la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla se comprometen a colaborar en la consecución del objeto del mismo en los siguientes términos:

- Diputación de Córdoba:

La Diputación Provincial de Córdoba se obliga en el presente Convenio:

- Coordinar todas las actuaciones que se ejecuten en la "Vía Verde de la Campiña".
- Redactar los proyectos o memorias técnicas de las obras a acometer, que se requieran para la consecución del objeto del Convenio, así como la dirección de obra de las mismas.
- Redactar, en su caso, las modificaciones que requieran los proyectos o memorias técnicas de las obras a ejecutar.
- Obtener cuantas autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de las obras.
- Ejecutar las obras con los materiales adquiridos y la mano de obra contratada en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).
- Tramitar el expediente de contratación de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras comprendidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).
- Resolver las incidencias y/o afecciones que puedan plantearse en la zona afectada por las obras y que impidan que las obras se lleven a buen término.
- Responder de los daños que puedan ocasionarse, siempre que sean consecuencia de las obras realizadas o que estén en ejecución.



- Suscribir una póliza de seguros que incluya las coberturas de riesgos de incendio y daños en general, así como de responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a 300.000,00 €.
 - Adoptar medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos en sus límites actuales y mantenerlos en adecuado estado medioambiental, denunciando y ejercitando las acciones necesarias para su defensa.
 - Aportar personal técnico especializado para la consecución del objeto del Convenio.
 - Aportar la cantidad de 10.300,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 “Materiales Proyecto PROFEA” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio. Ello sin perjuicio de que pueda realizar una aportación adicional siempre que tenga disponibilidad presupuestaria.
 - Colaborar con las partes intervinientes en el presente Convenio en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
- Ayuntamiento de Córdoba:
El Ayuntamiento de Córdoba se obliga en el presente Convenio:
 - Aportar la cantidad de 9.600,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria Z F60 1703 46100 0, Medio Ambiente. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio.
 - Transferir la cantidad de 9.600,00 € a la firma del Convenio en el ejercicio 2024.
 - Consignar el crédito en su Presupuesto General cada año y transferir la cantidad anual a la que se compromete durante el mes de septiembre en los ejercicios siguientes.
 - Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la “Vía Verde de la Campiña”, una vez extinguido la vigencia del Convenio.
 - Incorporar los terrenos de la “Vía Verde de la Campiña” al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
 - Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
 - Ayuntamiento de Guadalcazar:
El Ayuntamiento de Guadalcazar se obliga en el presente Convenio a:
 - Aportar la cantidad de 2.000,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria “943 463.02 Transferencias a otras Entidades” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcazar de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio.
 - Transferir la cantidad de 2.000,00 € a la firma del Convenio en el ejercicio 2024.
 - Consignar el crédito en su Presupuesto General cada año y transferir la cantidad anual a la que se compromete durante el mes de septiembre en los ejercicios siguientes.
 - Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la “Vía Verde de la Campiña”, una vez extinguido la vigencia del Convenio.
 - Incorporar los terrenos de la “Vía Verde de la Campiña” al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
 - Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
 - Ayuntamiento de La Carlota:
El Ayuntamiento de La Carlota se obliga en el presente Convenio a:
 - Aportar la cantidad de 2.800,00 € anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria “1700 46102 “Aportación a Diputación Convenio Vía Verde de la Campiña” del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota de cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que esté vigente el Convenio.
 - Transferir la cantidad de 2.800,00 € a la firma del Convenio en el ejercicio 2024.
 - Consignar el crédito en su Presupuesto General cada año y transferir la cantidad anual a la que se compromete durante el mes de septiembre en los ejercicios siguientes.
 - Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la “Vía Verde de la Campiña”, una vez extinguido la vigencia del Convenio.



- Incorporar los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña" al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
 - Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.
- Ayuntamiento de La Rambla:

El Ayuntamiento de La Rambla se obliga en el presente Convenio a:

- Renunciar a la compensación económica o indemnización por las obras o mejoras realizadas en los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña", una vez extinguido la vigencia del Convenio.
- Incorporar los terrenos de la "Vía Verde de la Campiña" al planeamiento urbanístico municipal y a su ejecución en los plazos más breves posibles.
- Colaborar con el resto de partes en el desarrollo de sus respectivas obligaciones.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto previsto para las actuaciones de conservación y mantenimiento de la "Vía Verde de la Campiña" será el que se corresponda con el proyecto que anualmente se presenta por la Diputación Provincial de Córdoba en el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), que al menos tendrá un importe anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (24.700,00 €), IVA excluido, siendo el importe total para el presente Convenio de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (98.800,00 €), IVA excluido, y de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (119.548,00 €) con IVA.

Las actuaciones se financiarán por la Diputación de Córdoba con un importe de 10.300,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.2419.62202 "Materiales Proyecto PROFEA" del Presupuesto General de la Diputación Provincial; por el Ayuntamiento de Córdoba con un importe de 9.600,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "Z F60 1703 46100. Convenio Diputación Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba; por el Ayuntamiento de Guadalcazar con un importe de 2.000,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "943 463.02 Transferencias a otras Entidades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalcazar y por el Ayuntamiento de La Carlota con un importe de 2.800,00 € anuales, IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "1700 46102 "Aportación a Diputación Convenio Vía Verde de la Campiña" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota. El Ayuntamiento de La Rambla no realiza aportación económica alguna al Convenio.

ENTIDAD LOCAL	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€) IVA EXCLUIDO	TOTAL (€) IVA INCLUIDO
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	10.300,00	10.300,00	10.300,00	10.300,00	41.200,00	49.852,00
CÓRDOBA	9.600,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00	38.400,00	46.464,00
GUADALCÁZAR	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00	9.680,00
LA CARLOTA	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00	13.552,00
TOTALES (€)	24.700,00	24.700,00	24.700,00	24.700,00	98.800,00	119.548,00

CUARTA.- RELACIONES ENTRE PARTES.

Los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar, La Carlota y La Rambla no tendrán relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que a ésta le corresponda desarrollar para el mantenimiento y conservación de la Vía Verde, siendo ajenos a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

Se deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones ejecutadas en el Convenio, incluyendo los logotipos de cada una de las partes.

SEXTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27-09-2024
 VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-09-2024



SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de la Diputación Provincial de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de Córdoba, un representante del Ayuntamiento de Guadalcázar, un representante del Ayuntamiento de La Carlota y un representante del Ayuntamiento de La Rambla. Actuará como Presidente de esta Comisión el representante de la Diputación de Córdoba y como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las entidades representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

El Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones derivadas de su interpretación y cumplimiento serán, en última instancia, conocidas y resueltas por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto



el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por quituplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Salvador Fuentes Lopera

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

D. Domingo José Reina Serrano

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

D. Jorge Jiménez Aguilar

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

D. José María Bellido Roche
ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

D. Antonio Granados Miranda

SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Jesús Cobos Climent

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27-09-2024

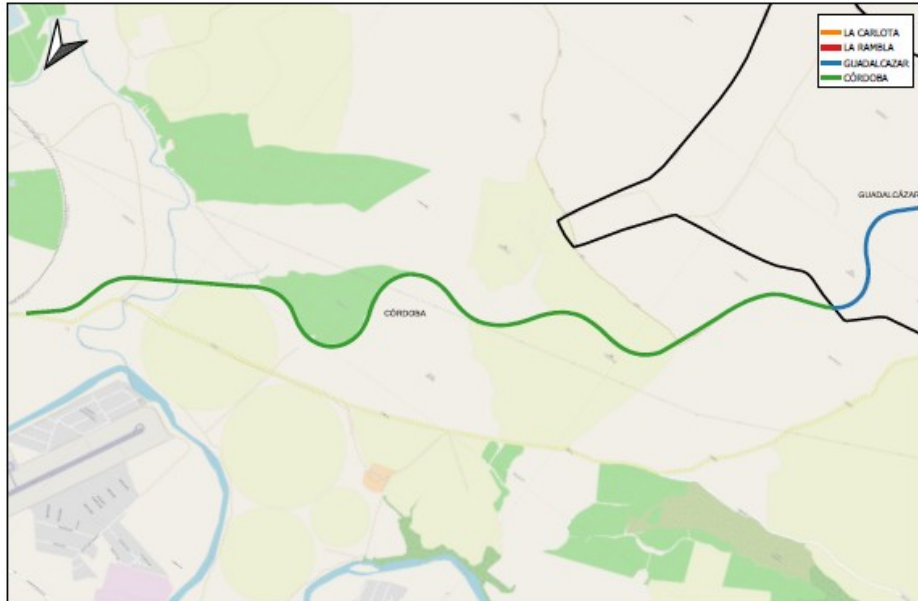
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-09-2024

Código seguro verificación (CSV) 00C1 B95A B94D 50CD 4211



(00)C1B95AB94D50CD4211

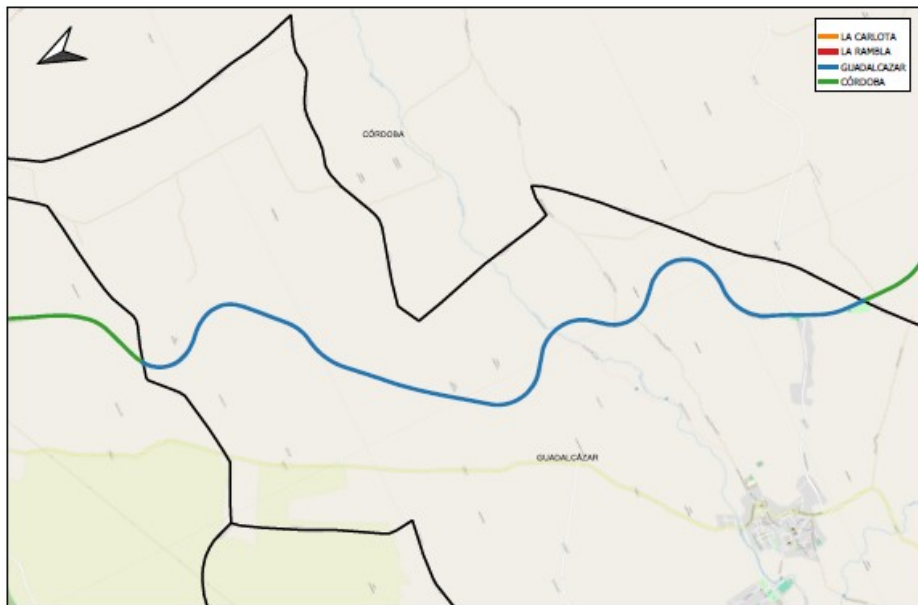
ANEXO - PLANOS



Diputación
de Córdoba

VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA

1:25.000



Diputación
de Córdoba

VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA

1:25.000

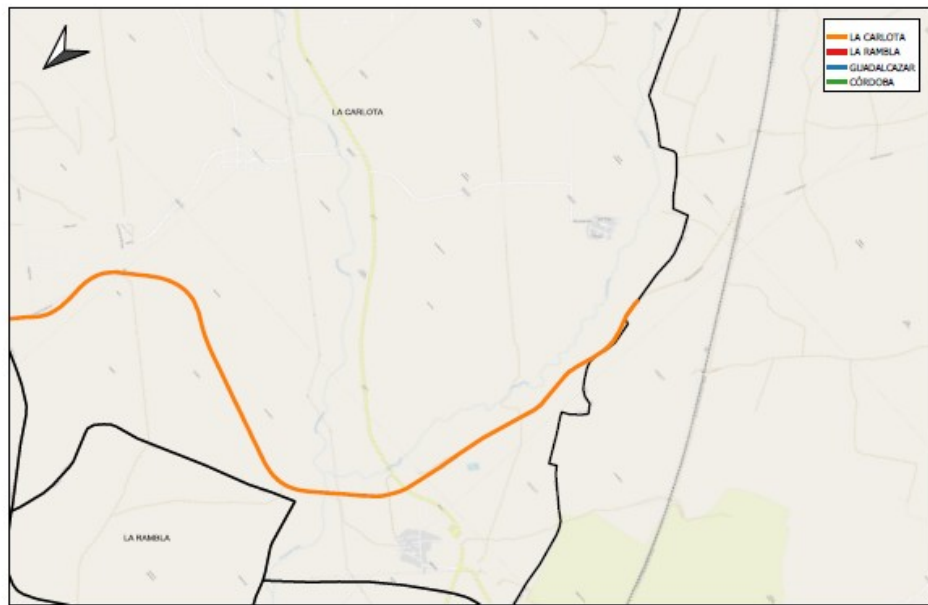
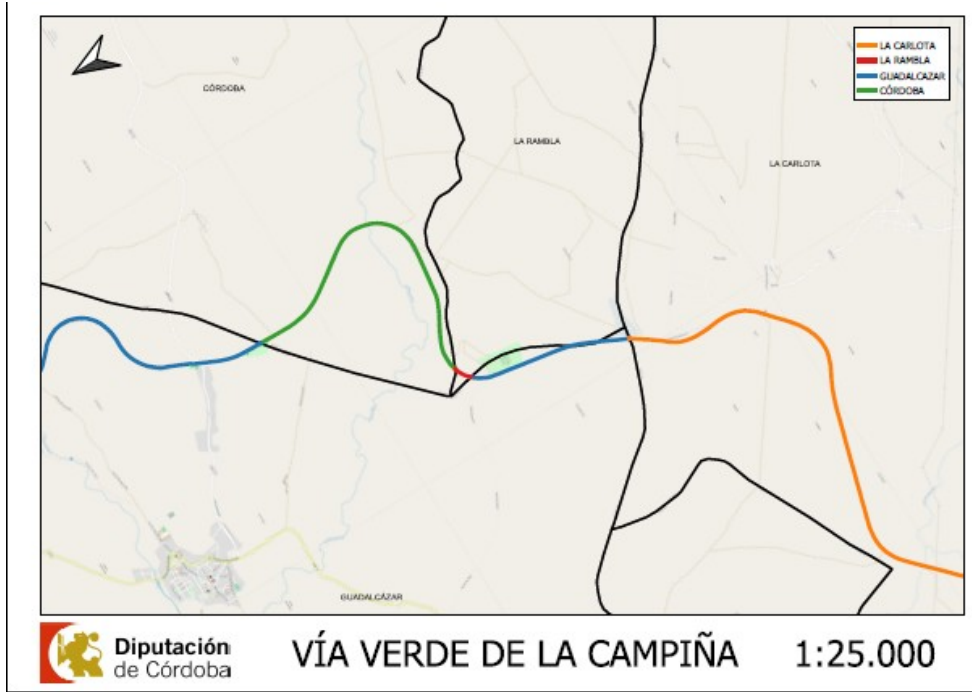
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27-09-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-09-2024

Código seguro verificación (CSV) 00C1 B95A B94D 50CD 4211



(00)C1B95AB94D50CD4211



Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27-09-2024
 VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 30-09-2024

Código seguro verificación (CSV) 00C1 B95A B94D 50CD 4211



(00)C1B95AB94D50CD4211